

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Verbal Especial de Pertenencia
Rad. Nro. 11001310302420190052000

Para continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado Dispone:

PRIMERO: Téngase en cuenta que la parte demandante allegó las fotografías correspondientes al aviso fijado en la puerta de acceso al inmueble materia de la presente acción y acreditó la inscripción de la demanda en su folio de matrícula inmobiliaria.

En consecuencia, se ordena que por secretaría se realice la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, de conformidad en lo establecido en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P.

SEGUNDO: Teniendo en cuenta que el profesional del derecho designado en proveído del 26 de enero de la presente anualidad, como curador *ad litem* de las personas indeterminadas, justificó su rechazo, se releva del cargo y, en su lugar, se DESIGNA como curador *ad-litem* a un profesional del derecho que habitualmente ejerce la profesión en esta ciudad, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 48 del Código General del Proceso y lo expuesto por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura en el oficio URNAO19-195 del 22 de marzo de 2019, a la abogada **KATHLEEN DANIELA SIERRA CAÑÓN** quien se ubica en el correo electrónico **KDANI232@GMAIL.COM**, para que represente los intereses de las personas indeterminadas, de conformidad con el numeral 7º del artículo 48 *ibídem*, el nombramiento aquí dispuesto es de forzosa aceptación y, por lo tanto, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a través de los medios digitales disponibles, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual, se compulsarán copias a la autoridad competente.

Por secretaría comuníquesele en la forma establecida por el artículo 49 *Ibídem* a través del correo electrónico ya enunciado.

Para efectos de surtir la notificación personal de la precitada auxiliar de la justicia,

una vez de forma expresa se acepte el cargo, enviando memorial a este Juzgado, por Secretaría **remítase** copia digital del expediente a su dirección de correo electrónico, conforme lo permite el artículo 291 del estatuto procesal civil y el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

Surtido lo anterior, contabilícese el respectivo término de traslado y, fenecido el mismo, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**FELIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ**

C.C.R.

Firmado Por:
Felix Alberto Rodriguez Parga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 024
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3088ad1db0e3801640bf4499330b4f9b6ec39a815aeae23ce342df46f4dc7b77**

Documento generado en 06/06/2023 01:43:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>